

Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 32  
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO AL PAGO EN EFECTIVO DE LAS HORAS EXTRAS TRABAJADAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA CAUSADO POR EL PASO DEL HURACAN GEORGES.

- Por Cuanto : Durante el día 21 de septiembre de 1998, la isla de Puerto Rico fue azotada por el paso del Huracán Georges, decretándose mediante Orden Ejecutiva Núm. 1998-99 (27) del Honorable Alcalde Héctor O'Neill García en dicho día un estado de emergencia en este Municipio.
- Por Cuanto : El paso del Huracán Georges causó graves y serios daños a la infraestructura de Puerto Rico, incluyendo la interrupción de los servicios de agua, alcantarillados, energía eléctrica, las vías de transportación, vivienda, a la propiedad pública y privada de los ciudadanos de Puerto Rico y del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El paso del Huracán Georges requirió de todo el personal del Municipio, incluyendo el personal de Obras Públicas, Saneamiento, Transportación, Defensa Civil, Servicios Médicos, Recreación y Deportes, Guardia Municipal y otros, el laborar entre otros en el recogido de escombros, en la remoción de derrumbes y obstrucciones en carreteras y en la atención de refugios para los damnificados de todos los barrios y sectores del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Ley de Municipios Autónomos dispone en el Artículo 12.021 que los empleados que presten servicio en exceso de su jornada diaria o semanal tendrán derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio o al pago en efectivo conforme lo dispone la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo.
- Por Cuanto : La Reglamentación Federal adoptada al amparo de la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo 29 CFR Sec. 553.26, autoriza a las entidades gubernamentales a adoptar la norma sobre el pago de tiempo extra en la forma de tiempo compensatorio o su pago en efectivo.
- Por Cuanto : El Reglamento de Personal del Municipio de Guaynabo dispone en su Sección 3.5 que el pago de tiempo extra se pagará en tiempo compensatorio como lo provee la Sección 7(o) de la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938, según enmendada, 29 USC et seq 207(o), y la reglamentación vigente, donde se permite acumular hasta un máximo de 240 horas laborables en tiempo compensatorio, y 480 horas laborables al personal que labora en funciones de seguridad pública o actividades de emergencia, sin que tenga que mediar pago en efectivo de las mismas.
- Por Cuanto : El estado de emergencia existente y único causado por el Huracán Georges en el Municipio de Guaynabo requirió del personal de las distintas dependencias municipales el trabajar tiempo extra en exceso de su jornada diaria o semanal durante este periodo de emergencia.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 10 DE OCTUBRE DE 1998.

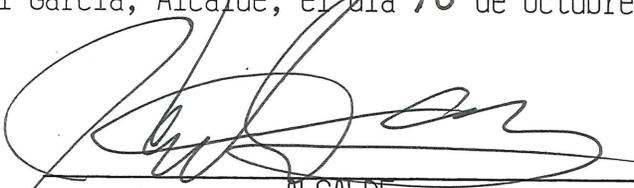
Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde de Guaynabo, a tenor con el Artículo 12.021 de la Ley de Municipios Autónomos, para proceder por excepción y debido a la emergencia causada por el Huracán Georges, con el pago en efectivo de las horas extras trabajadas por el personal del Municipio de Guaynabo durante este período de emergencia.

Sección 2da.: El pago del tiempo extra se limitará a aquellas horas extras trabajadas por el personal durante el período de la emergencia decretada por orden ejecutiva. Todo empleado que a la fecha de esta ordenanza tenga acumulado tiempo compensatorio mantendrá el balance acumulado para su disfrute futuro conforme lo provee el Reglamento de Personal del Municipio y la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938 y sus Reglamentos.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de octubre de 1998.

  
ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

Milagros Pabón  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 32, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de octubre de 1998.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berríos  
Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda  
Aida M. Márquez Ibañez  
Luis Pérez Rivera  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de octubre de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 10 días del mes de octubre del año 1998.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal